

R.#17/058

PSD/6/45/2017

RESOLUCIÓN

Emisión: 16.06.17



VISTO: En el marco de la digitalización de los procesos que se sustancian ante el Instituto, cuya implementación se inició con la puesta en práctica del expediente electrónico, en un sistema Informático Institucional y en aras de continuar brindando nuevas prestaciones, se autoriza:

I) El uso de domicilio electrónico constituido y

II) El acceso a un sistema Informático Institucional; referido a los procesos por presuntas infracciones y a las solicitudes de certificaciones.

CONSIDERANDO: Corresponde proceder a reglamentar el uso del domicilio electrónico constituido y el acceso a un sistema Informático Institucional y su gradual implantación, cuyo objetivo fundamental es dotar de seguridad al nuevo sistema, frente a posibles dificultades técnicas y prácticas.

ATENCIÓN: A lo dispuesto por los artículos 15º y 19º del Dto-Ley 15.605 de 27 de julio de 1984.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CARNES

RESUELVE

1º) A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución y dentro del plazo de 20 días hábiles, toda persona física o jurídica, deberá constituir domicilio electrónico, para los asuntos que tramite o esté tramitando con referencia a procesos por presuntas infracciones que se tramiten ante el Instituto y/o vinculados a la actividad institucional. Asimismo, se otorgarán a los distintos usuarios del proyecto y según el avance del mismo, los usuarios y contraseñas correspondientes para acceder a un sistema Informático Institucional.

2º) Los exportadores deberán solicitar todas las certificaciones utilizando únicamente un sistema Informático que determine el Instituto.

3º) A tal fin el Instituto instrumentará un sistema de correo electrónico, exclusivo, para las notificaciones electrónicas en los procesos por presuntas infracciones y toda otra comunicación que el Instituto estime pertinente. Dicha implementación se hará **comenzando por las empresas con plantas de faena habilitadas para la exportación, continuando con otras empresas que el Instituto defina oportunamente.** Este servicio será el único medio admitido a esos efectos y las cuentas que sean concedidas sólo podrán ser destinadas a recibir notificaciones y/o comunicaciones, no estando habilitadas para responder, enviar o reenviar correos.

La presentación de notas y/o escritos, por ejemplo, descargos, recursos, peticiones, solicitudes, etc., relacionados a los procesos que se están implementando, se realizará a través de un sistema Informático Institucional.

4º) Se hará una comunicación electrónica automática a las empresas, notificándoles que se les labró Acta de presunta infracción o de que se les otorga vista configurativa de presunta infracción o del informe de inspección. La notificación se considerará realizada cuando esté disponible en la casilla de destino.

5º) Asimismo se comunicarán por esta vía, todas aquellas cuestiones referidas a las solicitudes de certificaciones realizadas por las empresas.

6º) La Gerencia de Tecnologías de la Información será la encargada de implementar, poner en práctica, administrar y mantener en funcionamiento permanente, los elementos técnicos y procedimientos necesarios para realizar las notificaciones en forma electrónica de acuerdo con las normas establecidas en la presente resolución, brindando todas las garantías del caso respecto a las notificaciones electrónicas, en cumplimiento del debido proceso.

7º) **Correo electrónico y acceso a un sistema Informático Institucional.** La Gerencia de Administración y Finanzas otorgará a los usuarios una cuenta de correo electrónico gestionada por la Institución, así como también los usuarios y contraseñas de acceso a un sistema Informático Institucional. Dicha cuenta de correo permitirá guardar un historial de todas las comunicaciones emitidas por ese medio a fin de dirimir cualquier duda o conflicto en el momento que fuere necesario.

El Instituto Nacional de Carnes brindará a través de la Gerencia de Tecnologías de la Información, capacitación referida al uso de las nuevas herramientas, a aquellas empresas que cumplan con lo dispuesto en la presente resolución.

8º) **Requisitos.** Para obtener su cuenta de correo y el usuario de acceso al sistema deberá:

Solicitar la cuenta de correo a través de una nota que deberá presentar ante la Mesa Única de Trámites y Archivo General del Instituto, dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, suministrando los datos que sean necesarios para la correcta identificación del usuario.

Firmar un contrato en el que se establecerán las responsabilidades asociadas, ante la Gerencia mencionada en el párrafo anterior.

Cumplir los demás requisitos que se establezcan a los efectos correspondientes.

9º) **Responsabilidades.** El titular de la cuenta será el único responsable del uso debido que él o un tercero realice con las claves de acceso a un sistema Informático Institucional y a la cuenta de correo electrónico concedidas, debiendo destinar la cuenta de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones y/o comunicaciones provenientes del servidor del Instituto.

En caso de incumplimiento asumirá las responsabilidades civiles y penales derivadas de sus actuaciones, que pudieran corresponder.

10º) Publíquese en la forma de estilo.

11º) Póngase en conocimiento de la Junta en la próxima reunión a realizarse.

12º) Pase a conocimiento y demás efectos de la Gerencia General y de las Gerencias de Administración y Finanzas, de Tecnologías de la Información y de Calidad.

Ing. Agr. FEDERICO STANHAM
Presidente

Instituto Nacional de Carnes